

**REGLAMENTO DE EVALUACION  
Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS  
2024**

## **INDICE GENERAL**

**INTRODUCCIÓN**

**DISPOSICIONES GENERALES**

DE LAS EVALUACIONES

DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES EN CASO DE SITUACIONES ESPECALIDAD

DE LA AUSENCIA O INASISTENCIA A LAS EVALUACIONES

DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

DE LA CONDUCTA Y ACTITUD DE LOS ESTUDIANTES DURANTE LAS EVALUACIONES

DE LA CONDUCTA Y ACTITUD DE LOS ESTUDIANTES DURANTE LAS EVALUACIONES

DE LA PROMOCIÓN

## **I.- Introducción**

Según lo dispuesto en la Constitución Política de la República, en la ley N° 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en el decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley n° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación, en el decreto N°40, de 1996, del Ministerio de Educación, que establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la Educación Básica y Fija Normas Generales para su Aplicación; en el decreto N° 433, de 2012, del Ministerio de Educación, que establece Bases Curriculares para la Educación Básica en las Asignaturas que indica; en el decreto N° 439 de 2011, del Ministerio de Educación, que establece Bases Curriculares para la Educación Básica en Asignaturas que Indica; en el decreto N° 614, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece Bases Curriculares de 7° Año Básico a 2° Año Medio en Asignaturas que Indica; en el decreto N° 369, de 2015, del Ministerio de Educación, que establece Bases Curriculares desde 7° Año Básico a 2° Año Medio, en Asignaturas que Indica; en el decreto N° 220, de 1998, del Ministerio de Educación, que establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para Enseñanza Media y fija Normas Generales para su Aplicación; en el decreto N° 24, de 2005, del Ministerio de Educación, que reglamenta Consejos Escolares; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción surge de las disposiciones expuestas en el Decreto 67 del 2018 y regula todas las situaciones atinentes al proceso de Evaluación y Promoción escolar del Colegio Técnico Profesional Florencia Nightingale a partir del año 2020. Se ha elaborado por el Cuerpo Docente del Establecimiento en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y de acuerdo a las orientaciones dadas por la Unidad de Curriculum del Ministerio de educación.

## II.-Disposiciones generales

- Las disposiciones establecidas en este Reglamento promoverán los procesos formativos de evaluación.
- Este Reglamento regirá para todos los estudiantes y la comunidad involucrada en el proceso educativo del establecimiento (docentes, alumnos y apoderados).
- El período de evaluación y trabajo escolar será Semestral.

Para efecto del presente reglamento se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación, calificación y promoción, según decreto 67 de 2018 de MINEDUC.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información, sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. La evaluación, se concibe como el proceso que constituye una articulación consistente y coherente entre los objetivos, contenidos y estrategias curriculares. Se enmarca en la actividad de los estudiantes, sus características y conocimientos previos y los contextos donde esta actividad ocurre. Centra el trabajo pedagógico en el aprendizaje y desarrollo de habilidades, considerando como una oportunidad la implementación de estrategias pedagógicas diferenciadas, adaptadas a los distintos ritmos, estilos de aprendizaje y capitales culturales de un estudiantado heterogéneo. Implica favorecer prácticas pedagógicas centradas en actividades de exploración, de búsqueda de información, de construcción y comunicación de nuevos conocimientos por parte de las y los estudiantes, tanto de forma individual como de forma colaborativa. Por lo tanto, el concepto de evaluación, se considera como la instancia de recolección de información del proceso de aprendizaje en que se encuentra el estudiante. Esta herramienta, permite a los docentes, la toma de decisiones apropiadas en tiempo y forma, siendo éste un proceso constante, sistemático y periódico.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número. Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en una calificación; los docentes deben utilizar una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal.

d) Aproximación: El colegio Florencia Nightingale establece que los promedios semestrales se obtendrán con el cálculo de dos décimas, generando la aproximación de la centésima de valor 5 o mayor.

Para la aprobación del instrumento de evaluación, se considerará como nota mínima 4,0 (cuatro, cero) utilizando una P.R.E.M.A. (Porcentaje Requerido Mínimo de Aprobación) respecto al porcentaje de exigencia este será del 60%.

La asignatura de religión y Orientación cuando aplique, se calificará en base a un concepto I, S, B, MB de acuerdo a la tabla de calificación conceptual.

Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en un concepto; los docentes deben utilizar una escala conceptual y su equivalencia numérica

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL

MUY BUENO	MB	6,0 - 7,0
BUENO	B	5,0 – 5,9
SUFICIENTE	S	4,0 – 4,9
INSUFICIENTE	I	1,0 - 3,9

Las pruebas de diagnóstico de cada asignatura, se realizan al inicio de cada año académico y son calificadas en base a un concepto de Logrado (L) o No Logrado (NL)

TABLA DE CALIFICACION CONCEPTUAL PRUEBA DE DIAGNOSTICO

CONCEPTO	SIMBOLO	RANGO DE CALIFICACIÓN
Logrado	L	Igual o mayor al 60%
No Logrado	NL	Menor al 60%

### III: De las Evaluaciones

Considerando las orientaciones que emanan desde el Ministerio de educación y los principios que sustentan el enfoque de evaluación (según Decreto 67/2018) se entiende que la evaluación es parte intrínseca del proceso de aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas. Por lo tanto se evalúa la evidencia del desempeño de los estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean que muestra lo que están aprendiendo. Reconocemos entonces que “Evaluar es el proceso de obtener información y usarla para formar juicios que a su vez se utilizarán en la toma de decisiones”. T. Tenbrink (1).

(1) Evaluación para el aprendizaje .ministerio de Educación pág.34

Reconociendo que el proceso de evaluar es continuo, permanente y busca desarrollar competencias, conocimientos, habilidades y actitudes que le permitan insertarse en la sociedad.

El colegio Florencia Nightingale establece que:

Artículo 1: Los procedimientos y criterios de evaluación de cada asignatura se comunicarán a los estudiantes al inicio de cada semestre, socializando con ellos los indicadores que medirán su desempeño.

Artículo 2: Los procedimientos y criterios de evaluación se informarán a los padres, madres y apoderados, al inicio de cada semestre, y estará disponible a través de la página web del establecimiento y reuniones de apoderados por medio de un calendario de evaluaciones y un informe de los procedimientos evaluativos de cada asignatura.

Artículo 3: La calidad y pertinencia de los distintos instrumentos de evaluación serán monitoreados desde la Unidad Técnica Pedagógica. Se establecerán reuniones de manera semestral entre profesores de asignatura y jefe de la Unidad Técnica Pedagógica con el fin de establecer un calendario de evaluaciones que será posteriormente socializado entre la comunidad escolar.

Artículo 4: Se efectuará una retroalimentación por cada instrumento de evaluación aplicado en cada asignatura al momento de entregar los resultados. Además, existirá retroalimentación permanente en el aula en cada instancia de aprendizaje. No se aplicarán más de dos instrumentos de evaluación diarios, pudiendo agregarse una tercera evaluación correspondiente a las asignaturas de Artes Visuales, Música y Educación Física.

Artículo 5: Frente a situaciones de evaluaciones pendientes, cada profesor de asignatura coordinará con UTP los procedimientos pertinentes para tomar las evaluaciones.

Artículo 6: Ante situaciones de extravío de documentos evaluativos se aplicará la resolución entre UTP, docentes y alumno(s), si fuese necesario repitiendo actividad o evaluación.

Artículo 7: Se definirán estrategias para la evaluación formativa tales como retroalimentación del proceso de enseñanza-aprendizaje, diversificación de los instrumentos de evaluación, implementación de un apoyo a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales y Talleres de Reforzamiento por área. El docente de aula planificará, implementará y evaluará el proceso formativo, mediante la orientación técnica de la Unidad Técnica Pedagógica. Los estudiantes, por su parte, ejecutarán las acciones para integrarlas en su desarrollo de aprendizaje.

Artículo 8: Los Instrumentos para diversificar la evaluación serán, entre otros: prueba formal escrita, trabajos de investigación, disertaciones, interrogación oral, maquetas, manifestaciones artísticas (obras de teatro, canciones, afiches, dibujos, etc.), entre otros, por medio de los cuales el estudiante expresará su nivel de aprendizaje y desarrollo de las habilidades requeridas en su nivel.

### **Procesos e instancias de evaluación**

El proceso de evaluación es continuo y sistemático y exige registrar analizar y comunicar adecuadamente la información obtenida, de manera tal se puedan realizar las adecuaciones requeridas oportunamente para asegurar el logro de los aprendizajes de los alumnos.

**Por evaluación en aula** (o “de aula”) se entiende una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes, para que tanto ellos y ellas como los y las estudiantes, puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y fortalecer los procesos de enseñanza.

- **Por “aula”** se entenderá cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docente y estudiantes, por lo tanto, no se refiere solo a la sala de clases.

- **“Por “evidencia”** se entiende aquello que los y las estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.

En este proceso de recabar información del aprendizaje de los alumnos se consideran cuatro instancias:

**Evaluación Diagnóstica:** tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el o la estudiante al partir su trayectoria hacia el logro de un aprendizaje. Se realiza comúnmente al comienzo de las unidades de aprendizaje. Esta información es imprescindible para ajustar los procesos de enseñanza-aprendizaje previamente planificados, en función de responder mejor a las necesidades de las y los estudiantes y, por ende, no se califica. Evaluación inicial o diagnóstica. Evaluación inicial o diagnóstica. Su objetivo es ajustar el punto de partida del proceso de enseñanza al grupo curso. La recogida de información se focaliza en:

- a) Comprobar si los alumnos poseen los conocimientos y habilidades previas necesarias y requeridas para el inicio del proceso de aprendizaje que se ha planificado.
- b) Conocer los conocimientos que ya poseen los alumnos sobre el proceso de aprendizaje que todavía no ha comenzado (conocimiento contextual).

De esta modalidad de evaluación se desprenden decisiones de mejora que afectan a todos los elementos que intervienen en el proceso educativo.

### **Evaluación Formativa o de Proceso**

La evaluación Formativa, es una actividad sistemática y continua, que tiene por objeto proporcionar la información necesaria sobre el proceso educativo.

La evaluación formativa es un proceso cuyo enfoque considera la evaluación como parte del trabajo cotidiano del aula, la utiliza para orientar el proceso de enseñanza-aprendizaje y tomar decisiones oportunas que benefician a los estudiantes.

La evaluación cumple principalmente un propósito formativo en la medida en que se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de las y los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de sus desempeños se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. De esta manera se promueve la reflexión de docentes y estudiantes y se fomenta la autonomía de estos últimos en la toma de decisiones para continuar aprendiendo.

### **Evaluación Sumativa**

Evaluación sumativa: la evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los y las estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

La evaluación cumple principalmente un propósito sumativo cuando se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, lo que generalmente se comunica mediante una calificación. No obstante, ambos propósitos no son excluyentes: en el caso de las evaluaciones sumativas, tanto la forma en que se diseñen como la manera en que se registre y comunique.

**Retroalimentación:** utilizar información evaluativa para mejorar. Se dirige tanto hacia estudiantes como hacia docentes. - Cuando se dirige hacia las y los estudiantes, se trata de información que reciben a partir de su desempeño, y de la orientación y el apoyo que lo guían respecto de qué pasos dar para seguir aprendiendo. –

**Autoevaluación:** proceso en el que la propia o el propio estudiante evalúa sus aprendizajes al mirar sus desempeños a la luz de los criterios de logro, identificando fortalezas y aspectos por mejorar junto con maneras para avanzar en su desempeño.



**Coevaluación:** proceso en el que los y las estudiantes evalúan los aprendizajes de sus pares al mirar sus desempeños a la luz de los criterios de logro, identificando fortalezas y aspectos por mejorar y orientando a sus compañeras o compañeros sobre cómo avanzar

**Operacionalización del proceso de evaluación subsectores con 3 horas de clases**

<b>Tipo de Evaluación</b>	<b>Nº Mínimo de Evaluaciones</b>
Prueba Escrita de unidad o contenidos	2
-Disertaciones. -Informes Escritos. -Vigilias. -Papelografos. -Mapas mentales. -Trabajo prácticos (Maquetas o proyectos). -Ensayos. -Debates. -Etc.	2
-Pauta de Autoevaluación	1
Total	5

**Operacionalización del proceso de evaluación subsectores con Más de 3 horas de clases**

<b>Tipo de Evaluación</b>	<b>Nº Mínimo de Evaluaciones</b>
Prueba Escrita de unidad o contenidos	3
-Disertaciones. -Informes Escritos. -Vigilias. -Papelografos. -Mapas mentales. -Trabajo prácticos (Maquetas o proyectos). -Ensayos. -Debates. -Etc.	3
-Pauta de Autoevaluación	1
total	7

#### **IV: De las evaluaciones y calificaciones en caso de situaciones especiales**

Artículo 9.- De las evaluaciones y calificaciones en caso de situaciones especiales:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del decreto 67/2018 del MINEDUC, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o modulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

Artículo 10.- No obstante, lo anterior, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para actividades de aprendizaje y los procesos e instrumentos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran, por ejemplo estudiantes con licencias médicas prolongadas, o aquellas estudiantes a las que se les ha aplicado el protocolo de embarazo adolescente.

En el caso de las estudiantes embarazadas, UTP llevará un expediente en el cual se archiven las evidencias justificadas de las ausencias a clases (certificados médicos), los retiros anticipados de la jornada escolar, las indicaciones de las formas y fechas de las evaluaciones sumativas.

Las ausencias prologadas a clases, igual o superior a 30 días, deberán ser autorizadas por UTP, con el fin de calendarizar las evaluaciones y determinar la forma en que se deberán realizar. Para estos casos UTP creará un expediente que respalde justificadamente la ausencia.

Aquellos alumnos que se matriculen tardíamente y no presenten evaluaciones durante el primer semestre, su evaluación final corresponderá a la que obtenga durante el período que haya permanecido en nuestro establecimiento educacional.

## **V.-De la ausencia o inasistencia a las evaluaciones.**

Artículo 11.- La asistencia a las evaluaciones es de carácter obligatoria, por lo que la inasistencia a estas implicará que el estudiante justifique por medio de certificado médico en un plazo de 48 horas, aplicándose el instrumento evaluativo correspondiente en coordinación con el profesor. El alumno(a) debe rendir la evaluación en la fecha y hora que le señale el profesor de la asignatura.(registrar recalendarización en el libro de clases)

Esta evaluación recuperativa debe contener los mismos objetivos de aprendizajes que la evaluación original y el mismo nivel de exigencia, aunque se puede modificar el tipo de evaluación.

Si el estudiante se ausenta y no presenta justificación médica en el plazo indicado anteriormente, el docente tiene la facultad de aplicar inmediatamente la evaluación pendiente ya sea a través de prueba escrita o interrogación en el momento que el alumno se reintegre, aplicando el porcentaje de exigencia del 70%, para ello informará previamente al alumno dejando constancia de ello en el libro de clases.

## **VI.-De la evaluación diferenciada**

Artículo 12.- El colegio Técnico Profesional no cuenta (PIE), sin embargo dentro de sus posibilidades brindará orientación a los padres respecto a estrategias y técnicas de estudio para que trabajen con sus hijos.

Artículo 13.- La evaluación diferenciada será definida y determinada de acuerdo al diagnóstico realizado por el médico tratante, el cual certificará por medio de un documento.

El especialista debe señalar explícitamente que el estudiante requiere evaluación diferenciada y entregar recomendaciones para implementarla.

Artículo 14.- La implementación de la evaluación diferenciada se ajustará de acuerdo a las determinaciones pedagógicas que defina UTP.

Artículo 15.- Se entiende la Evaluación Diferenciada, como una oportunidad para el aprendizaje de estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales, sean éstas transitorias o permanentes. Las disposiciones para su aplicación y proceso que se llevará a cabo, están contenidas en el Decreto 83/2015. No obstante, estas orientaciones se podrán considerar como un referente o apoyo metodológico para la generalidad de los estudiantes, que presenten o no un diagnóstico psicopedagógico o médico, asegurando el Principio de Inclusión.

Artículo 16.- Los padres, madres y apoderados deberán informar en el establecimiento, sobre las Necesidades Educativas (Transitorias o Permanentes) que presenten sus hijos(as) en el momento de la matrícula. Esto deberá ser respaldado mediante certificado médico o informe del especialista que corresponda (Educatora Diferencial, Neurólogo, Pediatra, Psicólogo, Fonoaudiólogo, Psicopedagoga, entre otros). Serán abordadas en el proceso de aprendizaje y evaluación, desde las Orientaciones emanadas del Decreto 83/2015.

## **VII.-De la conducta y actitud de los estudiantes durante las evaluaciones**

Artículo 17.- El estudiante del Colegio T.P Florencia Nightingale deberá siempre y en toda evaluación mantener una conducta y actitud propia de un florenciano de honradez y respeto.

Artículo 18.- La conducta o indisciplina no puede ser considerada dentro de los criterios de evaluación y tampoco debe ser considerada para una calificación.

La copia, durante una evaluación o prueba escrita o la sospecha de esta, implicará que el instrumento de evaluación sea retirado inmediatamente y se registre la anotación negativa en la hoja de vida del estudiante y se cita al apoderado, puesto que, la copia es considerada una falta grave será evaluado con la nota mínima

Se considerará copia al acto de usar cuadernos, “torpedos”, o apuntes durante una evaluación escrita, así como también el conversar, utilizar señas u otras estrategias con el fin de traspasar respuestas entre compañeros. Del mismo modo utilizar celular, mensajes de texto o transferencia de datos. La copia o plagio de un trabajo a un compañero, uso de una fuente bibliográfica sin su respectiva cita y/o referencia.

Cuando un alumno se niegue a rendir una evaluación se dejará registro en el libro de clases y si las razones argumentadas lo ameritan se le otorgará la oportunidad de rendir otra evaluación con nota máxima un cuatro, de lo contrario será calificado con nota mínima. Tal resolución la tomará el profesor previa consulta a UTP

## **VIII: De las Calificaciones**

Artículo 19.- La Unidad Técnico Pedagógica resguardará que las calificaciones anuales sean coherentes con la planificación de la asignatura, las que serán expresadas en un promedio ponderado de evaluaciones anuales.

Artículo 20.- El profesor responsable de cada asignatura registrará en el libro de clases, en la asignatura que corresponda, las calificaciones que se desprendan de los instrumentos de evaluación utilizados.

Se establece que no se podrá realizar una nueva evaluación sin registrar la nota anterior en el libro de clase.

Artículo 21.- El profesor tendrá la obligación de hacer una retroalimentación de aquellos contenidos que en las evaluaciones resulten descendidos, aclarar dudas y presentar a los alumnos la escala de notas o los criterios de evaluación, antes de que la calificación sea registrada en el libro de clases. Los alumnos deberán recibir orientaciones constructivas acerca de cómo mejorar sus aprendizajes, orientándolos acerca de las estrategias que debe aplicar para mejorar su aprendizaje.

Los profesores deberán buscar y generar estrategias de retroalimentación constructivas y positivas que incentiven y motiven a los alumnos a aprender.

#### **Consideraciones para la realización de una buena retroalimentación:**

**a. Resaltar lo positivo, no solo lo negativo.** Así los estudiantes recibirán con mejor disposición la retroalimentación.

**b. Iniciar siempre con un comentario positivo.** Pues, comenzar con lo negativo puede generar el rechazo sobre el resto de la retroalimentación.

**c. Presentar lo negativo como algo que se puede mejorar.** Esto podrá ser interpretado por ellos como una señal de confianza en sus capacidades.

**d. Evaluar el proceso o el producto, nunca la persona.** De este modo el estudiante tendrá claridad sobre lo que tiene que hacer para mejorar su desempeño y no sentirá que su identidad está en riesgo.

**e. Evitar burlas y vergüenzas.** Ya que estas generan rechazo, frustración, desmotivación y, en algunos casos, reacciones violentas.

**f. Hacer preguntas:** En el proceso de retroalimentación se suele indagar para aclarar algunas inquietudes, expresándolas a través de preguntas como: “¿Has considerado...?”, “¿Me pregunto si lo que quieres decir es...?”, la idea es que se perciban como una indagación y no como una acusación o amenaza.

**g. Hacer sugerencias.** Las sugerencias se convierten en un apoyo y los estudiantes las reciben de buena manera si estas surgen a partir de lo conversado.

Artículo 22.- Las calificaciones se definen como el resultado cuantitativo obtenido en una evaluación, correspondiente a la medición del proceso de aprendizaje, de las habilidades y de las actitudes desarrolladas por los estudiantes.

Artículo 23.- En caso alguno se calificará la conducta o la indisciplina del estudiante. Si ocurriere, la Dirección del Colegio faculta a Unidad Técnico Pedagógica y/o Convivencia escolar para dejar nula esa calificación.

Artículo 24 .- Aquellos alumnos(as) cuya calificación sea de 5,5 o más, durante el proceso evaluativo semestral( que corresponde al 70% de ponderación) podrán eximirse de la evaluación final (que corresponde al 30% de la ponderación semestral)manteniendo el promedio que obtuvo en la primera etapa del proceso.

Artículo 25.- Si un curso obtiene un 30% + 1 de calificaciones insuficientes como resultado de una evaluación, dicho resultado no podrá ser registrado en el libro de clases. El o la docente, deberá informar a UTP, para analizar las razones de este resultado y para posteriormente, acordar las estrategias a emplear para el logro de los aprendizajes y desarrollo de habilidades del estudiante. Estas estrategias podrán ser desarrollo de guías de ejercicios, trabajos de investigación u otros, con el fin de garantizar el aprendizaje, los que serán calificados abordando los mismos objetivos de aprendizajes de los instrumentos de evaluación utilizados al inicio.

Artículo 26 .- Se entenderá por evaluación recuperativa aquella rendida fuera del plazo establecido. Ésta se aplicará a aquellos estudiantes ausentes a una evaluación debidamente justificada (certificados médicos o justificación personal por parte del apoderado(a)).

## **IX De la Promoción**

Se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Artículo 27.- respecto al logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o módulo, su promedio final anual sea como mínimo 4,5, incluyendo la asignatura o módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
- d) En el caso que el alumno tenga un promedio inferior a 5,0, con 2 asignaturas reprobadas, será incluido en un proceso de refuerzo de una de las dos asignatura no aprobadas cuyo promedio final no sea inferior a 3,5, para luego rendir una evaluación complementaria en la asignatura, la que será evaluada con “Aprobada” o “Reprobada”; si el resultado fuera aprobado, se reemplazará el promedio por la nota mínima de aprobación (nota 4,0) y se registrará por dispuesto en el párrafo anterior. Si el resultado fuera de reprobación, mantendrá la misma calificación inicial.

e) En relación a la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

f) Se considerará asistencia regular a clases la participación de los alumnos a eventos previamente autorizados por el establecimiento Florencia Nightingale, como también la participación de los alumnos de las especialidades técnicas en otros espacios formativos.

g) El director del establecimiento en conjunto con el jefe técnico pedagógico consultando al Consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

## **X Del cierre anticipado del año escolar**

Artículo 28.- esta situación será resuelta y autorizada por la dirección del establecimiento, teniendo en consideración lo siguiente: la solicitud presentada por el apoderado titular y los argumentos que este presente. Se autorizará siempre que el alumno(a) tenga al menos cursado el Primer Semestre.

Para efectos del cierre anticipado en términos curriculares, el proceso sólo termina una vez finalizado el año escolar lectivo correspondiente, momento en el cual se hará entrega de la documentación como al resto del alumnado.

## **XI Alumnos en situación de riesgo de repitencia.**

Artículo 29.- La situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción, será analizada entre la jefatura de UTP, el profesor de jefe del estudiante, y los docentes que hayan participado en el proceso de aprendizaje del estudiante en el curso de ese año. Se deliberará y fundamentará respecto a la promoción o repitencia de cada estudiante a partir de la información académica y socioemocional que permita salvaguardar sus futuras oportunidades de aprendizaje y bienestar personal.

Para lo anterior se utilizarán los criterios propuestos por el decreto 67/ 2018 Artículo 11.

a) el progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno en el año.

b) la magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y

c) consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar.

## **XII Seguimiento y acompañamiento de alumnos con niveles aprendizaje insuficiente**

Artículo 30.- Aquellos alumnos que hayan sido promovidos presentando asignaturas o módulos con bajos resultados evidenciando dificultades en su aprendizaje, serán monitoreados por el profesor jefe respectivo y en coordinación con UTP se generarán estrategias de reforzamiento y apoyo. El apoderado deberá comprometerse a ser parte de estas acciones remediales. Se dejarán evidencias del trabajo de apoyo pedagógico que se realice con los alumnos en esta situación y aquellos que durante los primeros meses del año escolar evidencien resultados insuficientes.

Artículo 31.- En el caso de que se observe un alumno(a) con un rendimiento deficiente o insistencia reiteradas se informará al profesor jefe y éste a UTP. Inmediatamente se notificará al apoderado con el fin de recabar mayor información respecto a hábitos de estudio antecedentes académicos anteriores y/o situación personal que afecte al estudiante, se harán las sugerencias a los padres de ser necesario recurrir a un especialista (ejemplo: psicólogo, psicopedagogo) con quienes se coordinaran las acciones que permitan avanzar en el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje.

Se generaran estrategias y un plan de trabajo con el alumno a fin de reforzar los aprendizajes más descendidos, monitoreando su avance a través de una constante retroalimentación, dejándose registro de todas las actividades realizadas.

Colegio T.P Florencia Nightingale  
La Serena

**ANEXO A REGLAMENTO DE EVALUACIÓN**



En consideración a la situación de pandemia que afecta a nuestro país la unidad de Curriculum y Evaluación emitió un documento que da directrices acerca de como se debe enfrentar la situación actual en los establecimientos educacionales

Criterios de evaluación, calificación y promoción de estudiantes de 1° básico a 4° año medio.

Criterios de evaluación, calificación y promoción de Estudiantes 2020-2021

La ley general de educación dispone en su artículo 3° que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como también en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza, inspirándose también en una serie de principios que enumera.

El principio de flexibilidad, señalado en la letra i) del artículo 3° de la citada ley, dispone que el sistema educativo debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades, principio que en este contexto sanitario toma considerable relevancia.

Teniendo presente lo anterior, el Ministerio de Educación consciente de la situación que estamos enfrentando como país y pensando en el bienestar de los estudiantes, promueve un plan de retorno a clases seguro, gradual, voluntario y flexible, cuando las condiciones sanitarias lo permitan, el cual se compatibiliza con el trabajo remoto que las comunidades educativas se encuentran realizando.

En este contexto, corresponde mencionar que el Consejo Nacional de Educación en la Resolución Exenta N° 151 de 14 de mayo de 2020 que ejecuta el acuerdo N° 80/2020 que informó favorablemente y aprobó la priorización curricular propuesta por el Ministerio de Educación, señaló que “en la incertidumbre sobre el futuro inmediato, y las limitaciones para el desarrollo de las actividades de enseñanza-aprendizaje, es necesario contar con marcos de orientación y apoyo que tengan en especial consideración el hecho de que todavía no es posible determinar con precisión el tiempo en el que podrá desarrollarse el año escolar, por lo que es fundamental que se adopten criterios flexibles sobre el plan de estudios y evaluación, que permitan optimizar los procesos académicos, considerando la realidad disímil de los diversos establecimientos educacionales”

En razón de lo anterior y en el marco del decreto N° 67 sobre evaluación, calificación y promoción, se entregan orientaciones y recomendaciones de evaluación calificación y promoción del año escolar 2020 -2021 , para todos los niveles desde 1° básico a 4° medio de la Formación Humanista Científica, Técnico Profesional y Artística.

Algunos principios que sustenta el decreto de evaluación 67/2018:

- Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.
- Los procesos e instancias de evaluación deben motivar a que los estudiantes sigan aprendiendo.
- La evaluación formativa se integra al proceso de enseñanza aprendizaje y a la evaluación sumativa. 2 Criterios de evaluación, calificación y promoción de estudiantes de 1° básico a 4° año medio.
- Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender.
- Se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos, formas de aprender necesidades e intereses de los estudiantes.
- Se debe procurar que el estudiante tenga una participación en los procesos de evaluación.
- Las planificaciones y las oportunidades de aprendizaje deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, abriendo un tiempo adecuado a la retroalimentación en los procesos de enseñanza aprendizaje.
- Se debe procurar evitar la repitencia de los estudiantes. Existen mejores estrategias para abordar las dificultades que puedan estar enfrentando los estudiantes.

1. SOBRE LOS ELEMENTOS A CONSIDERAR EN LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES 2020 - 2021 En este contexto excepcional y tal como fue señalado precedentemente, la flexibilidad cobra especial relevancia. De este modo, lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto 67/2018 en la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia, conceptos que deben ser aplicados con la flexibilidad señalada.

1.1 Respecto del logro de los objetivos Los estudiantes deberán ser evaluados por el logro de los objetivos de las asignaturas planteadas por el propio establecimiento en su plan de estudio. Si bien el artículo 5° dice que un estudiante no puede ser eximido de ninguna asignatura, considerando la flexibilidad requerida y el funcionamiento actual del sistema educativo, hay que estar a lo dispuesto en el inciso 2° del referido artículo, el cual dispone

que los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos.

Las asignaturas del plan de estudio que serán contempladas para el cálculo del promedio anual deberán tener al menos una calificación del año. Esta calificación debe expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, por asignatura o módulo del Plan de Estudio.

Siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0 (art 8° y 10° decreto 67).

- Esta calificación deberá considerar el logro de los objetivos de aprendizaje en las actividades de las evaluaciones formativas y sumativas.
- El sistema SIGE se modificará otorgando flexibilidad a los establecimientos para cargar las calificaciones solo de las asignaturas o módulos de este plan y dejar sin calificación las que no son parte del plan.

1.2 Respecto de la asistencia Considerando la situación sanitaria y la forma como se ha desarrollado el presente año escolar, y en el contexto de estas orientaciones, es plausible entender por “asistencia” la participación de los estudiantes en actividades de aprendizaje “sincrónicas” (Zoom, WhatsApp, Google Classroom, mail, etc.) y/ o asincrónicas, contacto con docentes vía telefónica, trabajos en tiempos variados, etc., no siendo necesario calcular un porcentaje de participación para cumplir el estándar de asistencia que se exige en un año escolar con normalidad. En este contexto, es necesario tener presente que el artículo 11° del citado decreto dispone que los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente.”

Siguiendo con las sugerencias que emanan de la autoridad se ha establecido:

Evaluar formativamente a los alumnos, es decir todas las actividades pedagógicas mediante instrumentos como portafolios, rúbricas, textos escolar del estudiante, dando una retroalimentación oportuna y constante, asignando un porcentaje y/o calificación a cada una de las actividades realizadas. Se integrará la evaluación sumativa en aquellas asignaturas o módulos que se puedan trabajar de manera remota aplicando

Al terminar el año escolar todo el trabajo de los alumnos se traduce en una calificación final.



